TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, once (11) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD: 68755-3103-001-2018-00040-03

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.P.T.S.S, en concordancia con el art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se ***Admite*** el grado jurisdiccional del ***consulta*** a favor del Departamento de Santander- Fondo Territorial de Pensiones- y en el efecto suspensivo la ***apelación*** interpuesta por el apoderado judicial de la demandante Luz Nelly Suarez Hernández contra la sentencia fechada el once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019) y notificada el dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

JAVIER GONZÁLEZ SERRANO[1]

[1] *Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.*